



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2017-054
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	EDNA LORENA TOVAR GONZALEZ
DEMANDADO:	WILSON ENRIQUE CLAROS VEGA

En atención al memorial presentado por la demandante, fol.113, donde solicita retiro de la demanda por Inasistencia alimentaria, se allega a lo actuado, se le indica que en este Juzgado se tramitó un proceso Ejecutivo de Alimentos, que el Despacho se pronunció el 1 de septiembre de 2017, fol.102, en el cual dispuso la terminación del mismo por pago total de la obligación, así mismo, se decretó levantar las medidas cautelares, las cuales fueron comunicadas el 22 de septiembre del 2017, a las entidades respectivas, por lo tanto estese a lo dispuesto.

Por Secretaria comunicarle este proveído a la demandante al correo electrónico farmacia@clinicabelohorizonte.co

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Pa Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

E/sgo

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0811c0ffb1d0f3a0ae6434f27d214cbfc14797b9921044daefc2d9b08fc050**

Documento generado en 12/04/2021 06:25:01 PM